



RESOLUCIÓN No. 8647 26 SEP 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Cesar mediante Resolución No. 1831 de fecha 24 de noviembre de 2011.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 24 de fecha 06 de octubre de 2017, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Externado Media Jornada en el municipio de Chiriguana.

Que los días 25 de octubre de 2017; 23 de octubre de 2018; 29 de noviembre de 2018; 30 y 31 de julio 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visitas a la sede donde se desarrollará la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil, de la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, ubicada en la Calle 3 N° 7-110 Barrio Barranquillita del municipio de Chiriguana del departamento de Cesar, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, el alcance a la última acta de visita debidamente suscrita el día 23 de septiembre de 2019, por quienes en ella intervinieron y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil, en el inmueble ubicado en la Calle 3 N° 7-110 Barrio Barranquillita del municipio de Chiriguana del departamento de Cesar. Capacidad Instalada de 70 cupos por jornada de atención.

Que en mérito de lo expuesto,



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No. 8647

26 SEP 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil, en la sede administrativa ubicada en la Calle 6C No. 19E-26 de la ciudad de Valledupar y operativa en la Calle 3 N° 7-110 Barrio Barranquillita, del municipio de Chiriguaná, ambas del departamento de Cesar. Con Capacidad Instalada de **70 cupos por jornada de atención**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, en la sede administrativa de la ciudad de Valledupar y operativa del municipio de Chiriguaná, ambas del departamento de Cesar copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, en el municipio de Chiriguaná, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.



ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cesar, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

26 SEP 2019


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

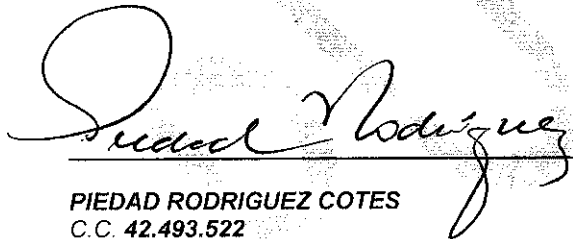
Aprobó:  Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó:  Claudia Beatriz Ramirez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad– Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), notifique personalmente a la Señora **PIEDAD RODRIGUEZ COTES** identificada con cedula de ciudadanía número 42.493.522 expedida en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, Representante legal de la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO** con NIT número **824.002.319-2**, el contenido de la Resolución No. **8647** del 26 de septiembre de 2019, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, de la Dirección General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se otorga licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.

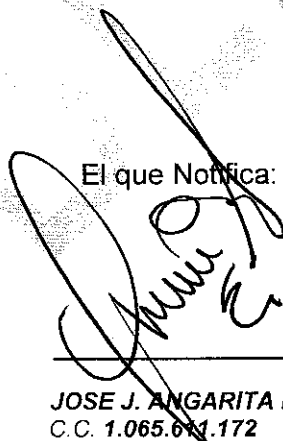
Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:



PIEDAD RODRIGUEZ COTES
C.C. 42.493.522

El que Notifica:



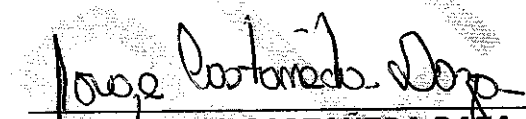
JOSE J. ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

Renunció a términos de ejecutoria.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION NO 8647 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En Valledupar a los 30 días del mes de Septiembre de 2019, el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **8647** del 26 de Septiembre de 2019, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 27 de Septiembre de 2019 a la señora **PIEDAD RODRIGUEZ COTES** identificada con cedula de ciudadanía número 42.493.522 expedida en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, Representante legal de la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO** quien no presento recurso de reposición y renunciando a términos de Ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 30 de Septiembre del año 2019.


JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar

Proyectó: Jose Angarita M.